Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA TERCERA ria-

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

DE LA COMPAÑÍA RICATEAK S.A.

CUANTÍA: US. \$ 810.583,00

Dí 3

COPIAS

P.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, ante mí, DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO, comparece el señor Mauricio Terán López, en su calidad de Gerente de la compañía RICATEAK S.A., según se desprende del nombramiento que se agrega como habilitante; bién instruido por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se agrega; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo integramente a continuación es el siguiente: "Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía "RICATEAK S.A.", al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece ai otorgamiento de la presente escritura el señor Mauricio Terante ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de citadadanta número uno siete cero cuatro uno dos ocho tres dos fius

Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, Edificio Parque la Carolina, Mezanine. 2504-052, 2527-345.

calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la compañía Ricateak S.A., conforme se desprende del nombramiento adjunto; y, debidamente autorizado por la compañía que representa, conforme se desprende del acta de la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía, celebrada el cuatro de noviembre del dos mil quince, cuyo original se adjunta para que forme parte integral de la presente escritura. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.- La compañía Ricateak S.A. se constituyó por escritura pública celebrada ante el Notario Público Noveno del cantón Cuenca, Doctor Eduardo Esteban Palacios Sacoto, el veintidos de julio del año dos mil catorce y fue legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Nabón el tres de agosto del dos mil catorce. DOS .- La Junta de Accionistas de la compañía en sesión celebrada el cuatro de noviembre del dos mil quince, resolvió: a) Aprobar el aumento de capital de la compañía por un monto de OCHOCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES **AMÉRICA** DE LOS **ESTADOS UNIDOS** DÓLARES DE (US. \$ 810.583,00), aumento que se paga por compensación de créditos con cargo a los aportes para futura capitalización registrados a favor de los accionistas en la contabilidad de la compañía. La capitalización señalada se autorizó ejecutar, facultando al Gerente para que realice todos los procesos necesarios para perfeccionar el aumento aprobado; b) Emitir un total de OCHOCIENTAS DIEZ MIL QUINIENTAS OCHENTA Y TRES acciones nuevas, ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, a prorrata de las acciones que los accionistas mantienen en el capital social de la sociedad; y, c) Reformar el Estatuto Social de la compañía, en los términos contenidos en la referida acta de Junta General de Accionistas, de igual manera autorizando al Gerente de la compañía para que realice todos los actos necesarios para el perfeccionamiento de dicha reforma estatutaria.

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA TERCERA TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS:

Con estos antecedentes, el señor Mauricio Terán López, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía Ricateak S.A., en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta de Accionistas celebrada el día cuatro de noviembre del dos mil quince y en estricta observancia de lo dispuesto en la Ley de Compañías, bajo juramento realiza las siguientes declaraciones: Uno: Que se aumenta el capital suscrito y pagado de la compañía en la suma de OCHOCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 810.583,00) y se emiten por tanto un total de OCHOCIENTAS DIEZ MIL QUINIENTAS OCHENTA Y TRES (810.583) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Aumento que se paga por compensación de créditos, con cargo a las deudas u obligaciones generadas por los aportes a futuras capitalizaciones registrados en la contabilidad de la sociedad, a favor de los accionistas de la compañía. En tal virtud, se fija el capital suscrito y pagado de la sociedad en la suma de OCHOCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 811.383), quedando integrado el capital social de la compañía de acuerdo a lo establecido en el "CUADRO INTEGRACIÓN DE CAPITAL" que a continuación consta referido; Dos: Que como efecto de las decisión de aumento de capital antes referida, así como de otras adoptadas por la Junta General de Accionistas celebrada el cuatro de noviembre del dos mil quince, el Gerente declara reformar el Estatuto Social de la compañía, de conformidad con lo siguiente. reemplaza el artículo quinto del título II de la cláusula ség⊌n¢ Estatuto Social, por el siguiente: "ARTÍCULO QUINTO SOCIAL.- El capital suscrito y pagado de la compania

Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, Edificio Parque la Carolina, Mezanine. 2504 0

Accionista	Capital Anterior	Aumento de Capital	Nuevo Capital	Porcentaje (%)
Organigranja Granjas Orgánicas S.A.	799	809.570	810.369	99,87%
Jorge Rafael Calero Jácome y Rocío de Lourdes Larrea Páez	1	1.013	1.014	0,13%
Total	800	810.583	811.383	100%

Tres: El señor Mauricio Terán López, en la calidad antes indicada, declara y certifica que la información y datos contenidos en este instrumento y sus habilitantes son verdaderos y corresponden a la realidad; y, que los valores a los que hace referencia el presente documento se encuentran debidamente registrados en la contabilidad de la compañía, conforme a lo detallado en el cuadro de integración de capital antes indicado. Declara y certifica asimismo que el aumento de capital suscrito y pagado y reforma de estatuto social de la entidad que se ha realizado conforme consta precedentemente, se ha ejecutado al tenor de lo establecido en la sesión de Junta de Accionistas celebrada el cuatro de noviembre del dos mil quince, que debidamente certificada se agrega como documento habilitante.- Cuatro: Que a excepción de las reformas por este instrumento introducidas al Estatuto Social de la compañía Ricateak S.A., todos los demás artículos del Estatuto Social permanecen inalterados; Cinco: Declaro que mi representada la



and the second s

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

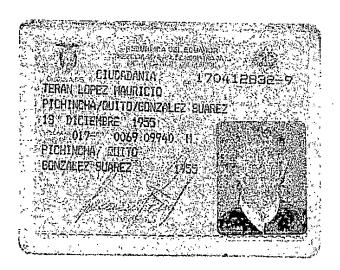


NOTARIA TERCERA compañía Ricateak S.A., no es ni ha sido contratista del Estado, ni de ninguna de sus instituciones. ni tampoco se encuentra en mora con el Instituto Social.- \ Ecuatoriano Seguridad AUTORIZACIÓN: Se concede autorización a los señores Abogados Wladimir Larco Silva y/o Eddy Cárdenas Acosta, para que de manera individual o conjunta realicen todos los trámites legales necesarios para que el aumento del capital suscrito y pagado y reforma de estatutos quede perfeccionado e inscrito. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento." firmado) Abogado Wladimir Larco Silva, portador de la matrícula profesional número doce mil cincuenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el 📑 🥸 caso requiere; y, leída que le fue al compareciente integramente por mi la Notaria en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

MAURICIO TERÁNLÓPEZ

Dra. Jagqueijne Vásquez Velastegui NOTARIA JERCERA DEL CANTÓN QUIŢ

Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, Edificio Parque la Carolina, Mezanine. 2504:052, 2527-345







NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí Quito;

DRA. JACQUELINE VASQUEA VELASTEGUI NOTARIA TERCERA DEL GANTON QUITO

Mep 9 - P. S. 40
Quito, 15 de abril de 2015.

Señor Mauricio Terán López Presente.-

De mi consideración:

Como es de su conocimiento, la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía RICATEAK S.A., reunida en la ciudad de Cuenca el 14 de abril de 2015, tuvo el acierto de designarlo como GERENTE de la compañía, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social, por el período de cinco (5) años a contarse desde la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Nabón.

La compañía RICATEAK S.A., fue legalmente constituida el veinte y dos (22) de julio de dos mil catorce (2014) mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Cantón Cuenca.

Según el Artículo Vigésimo del Estatuto Social, el Gerente ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía.

Este nombramiento con su aceptación e inscripción en el Registro Mercantil, servirá a usted como documento habilitante para su actuación.

Atentamente,

Gina Verónica Ambrosi Salazar SECRETARIA

RAZÓN: Acepto la designación del cargo de GERENTE de la compañía RICATEAK S.A., para lo cual he sido elegido, en el lugar y fecha que a continuación indico, Cuenca, 19 de abril de 2015.-

Atentamente

Mauricio Terán López

/C.I. 1704128329

luscrijo en el Registro

glstrag Mombatimientos

con el N°

Nahin Of - MMOYO del 20.

El Registrador

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notanal, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito.

ACQUELINE VASQUEY VELASTEGU

SUI "

NOT SEEDING TO THE PORT OF THE

O-ECUPO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

0190403483001

RAZON SOCIAL:

RICATEAK S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

RICATEAK

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTROS

REPRESENTANTE LEGAL:

TERAN LOPEZ MAURICIO

CONTADOR:

LECHON CASTILLO JANETH ALEXANDRA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

19/08/2014

FEC. CONSTITUCION:

05/08/2014

FEC. INSCRIPCION:

19/08/2014

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

18/05/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

FABRICACION DE PRODUCTOS DE MADERA PARA LA CONSTRUCCION.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: AZUAY Cantón: NABON Parroquia: LAS NIEVES (CHAYA) Calle: VIA SHIMPALI-GUALEL Número: S/N Referencia ubicación: SECTOR GUALEL, A DOS KILOMETROS DE LA IGLESIA DE LA PAZ Telefono Trabajo: 022564747 Celular: 0985835814 Email: barias@ricateak.com Web: WWW.RICATEAK.COM

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- " ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 al 001

ABIERTOS:

JURISDICCION:

\ZONA 6\ AZUAY

CERRADOS:

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MFCA010811

Lugar de emisión: CUENCA/AV. REMIGIO

Fecha y hora: 18/05/2015 16.34:09



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

0190403483001

RAZON SOCIAL:

RICATEAK S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:

001 ESTADO ABIERTO MATRIZ

FEC. INICIO ACT. 19/08/2014

NOMBRE COMERCIAL:

RICATEAK

FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRODUCCION DE MADERA.

FABRICACION DE PRODUCTOS DE MADERA PARA LA CONSTRUCCION.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Cantón: NABON Parroquia: LAS NIEVES (CHAYA) Calle: VIA SHIMPALI-GUALEL Número: S/N Referencia: SECTOR GUALEL, A DOS KILOMETROS DE LA IGLESIA DE LA PAZ Telefono Trabajo: 022564747 Celular: 0985835814 Email: barias@ricateak.com Web: WWW.RICATEAK.COM

NOTARÍA TERGERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi Quito.

DRA. JACQUELINE VASQUEZIVELASTEGUI NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella si deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuarlo: MFCA010811

Lugar de emisión: CUENÇA/AV: REMIGIO

Fecha y hora: 18/05/2015-16:34/0

Página 2 de 2 |

Ou To CUADO

Acta de la Junta General, Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía RICATEAK S.A. celebrada el cuatro (4) de noviembre de dos mil quince (2015)

En la ciudad de Quito, hoy, miércoles cuatro de noviembre del dos mil quince, a las 15h00 horas, en las oficinas de la compañía situadas en la calle Muros N27-95 y avenida 12 de octubre, Edificio New Corp., piso 3 oficina 31, en presencia de la totalidad del capital social de la compañía representado por:

- Alexandra Calero Larrea, por los derechos que representa de la compañía Organigranja Granjas Orgánicas S.A., en su calidad de Gerente General; compañía portadora de setecientos noventa y nueve (799) acciones nominativas de la compañía.
- Los cónyuges Jorge Rafael Calero Jácome y Rocío de Lourdes Larrea Páez, portadores de una (1) acción nominativa de la compañía.

Quienes integran el 100% del capital social de la compañía y aceptan la celebración de la presente Junta General Universal y Extraordinaria de accionistas, sin convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en el artículo décimo segundo del Estatuto y 238 de la Ley de Compañías, para celebrar el siguiente orden del día:

- Resolver y autorizar el aumento de capital de la compañía por compensación de créditos.
- Resolver y autorizar la reforma a los estatutos sociales.

Aceptado el orden del día de manera unánime por los presentes se resuelve que la Junta se celebre bajo la presidencia ad-hoc de la señora Alexandra Calero Larrea, por ausencia de la presidenta de la compañía, y que actúe como Secretario el Gerente de la compañía, el señor Mauricio Terán López.

El Secretario constata que se encuentra presente todo el capital social de la compañía y declara instalada la sesión de la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía.

El Secretario toma la palabra y pone en conocimiento de la Junta que con fechas 13 de julio de 2015 y 4 de septiembre de 2015, la Junta Universal de accionistas de la compañía resolvió autorizar el aporte varios bienes para futura capitalización de la sociedad, entre estos los siguientes:

BIENES INMUEBLES: a) Terreno de una extensión de treinta cuadras, que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos: por el frente: calle pública con trescientos sesenta y cuatro metros (364m); por atrás: Paredón del cerro, con trescientos cuarenta y un metros (341m); por el costado izquierdo: propiedad de Sostenes Cedeño Loor, con seiscientos metros (600m); y por el costado derecho: con terrenos de Joaquín García con seiscientos metros (600m); y b) Un cuerpo de terreno de setenta y ocho cuadras de extensión aproximadamente, que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes línderos: Por el frente: Camino público y propiedad de Joaquín García; por atrás: con despeños del cerro; por

un costado: con propiedad del señor Joaquín García; y por el otro costado: con propiedades de Joaquín García y Ángel Rafael Vélez. Aporte que se perfeccionó mediante escritura pública otorgada el 21 de octubre del 2015, ante el Notario Décimo del cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Santa Ana el 28 de octubre del 2015, por el valor de USD \$ 45.400,00; y, BIENES MUEBLES: El vuelo forestal y/o madera fincado dentro de la Hacienda "El Peminche", ubicada en el cantón Santa Ana, provincia de Manabí, esto es, el vuelo forestal fincado en los bienes inmuebles antes señalados. Aporte que se perfeccionó mediante escritura pública otorgada el 15 de julio del 2015 ante el Notario Décimo del cantón Quito, Doctor Javier Almeida Montero, por el valor de USD \$ 765.183.

Agrega que a la fecha de celebración de esta Junta, los aportes referidos se encuentran registrados a favor de los accionistas presentes, en la contabilidad de la compañía.

Con estos antecedentes la Presidenta mociona realizar un aumento de capital de la compañía mediante la compensación de créditos, esto es mediante la compensación de las obligaciones generadas a favor de los accionistas por los aportes descritos, y la consecuente emisión de ochocientas diez mil quinientas ochenta y tres (810.583) acciones ordinarias y nominativas nuevas, del valor de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1) cada una, que serán adjudicadas a prorrata de las acciones actuales con las que cuentan los accionistas. Señala que con el aumento propuesto, el capital de la compañía aumentaría en la suma de ochocientos diez mil quinientos ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 810.583), hasta alcanzar el monto total de ochocientos once mil trescientos ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 811.383).

Tras una corta deliberación, los accionistas por unanimidad resuelven aumentar el capital de la compañía, bajo el mecanismo de compensación de créditos, conforme la moción presentada por la señora Alexandra Calero Larrea, Presidenta de la Junta, disponiendo al Gerente de la compañía, realice cuanto acto y cuanto contrato fueren necesarios para dar cumplimiento a la presente resolución.

La Presidenta explica que como consecuencia de la decisión adoptada, el cuadro de integración de capital de la compañía cambiará su distribución, por lo que quedará conformado de la siguiente manera:

Accionista	Capital Anterior	Aumento de Capital	Nuevo Capital	Porcentaje (%)
Organigranja Granjas Orgánicas S.A.	799	809.570	810.369	99,87%
Jorge Rafael Calero Jácome y Rocío de Lourdes Larrea Páez	1	1.013	1.014	0,13%
Total	800	810.583	811.383	100

El nuevo cuadro de integración es aprobado de manera unánime por los asistentes dilejqual que la emisión de ochocientas diez mil quinientas ochenta y tres (810.583) acciones ordinarias y nominativas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América (USD) 1) cada una probabilita de los Estados Unidos de América (USD) 1) cada una probabilita de los Estados Unidos de América (USD) 1) cada una probabilita de los Estados Unidos de América (USD) 1) cada una probabilita de los Estados Unidos de América (USD) 1) cada una probabilita de los Estados Unidos de América (USD) 1) cada una probabilita de los Estados Unidos de América (USD) 1) cada una probabilita de los Estados Unidos de América (USD) 1) cada una probabilita de los Estados Unidos de América (USD) 1) cada una probabilita de los Estados Unidos de América (USD) 1) cada una probabilita de los Estados Unidos de América (USD) 1) cada una probabilita de los Estados Unidos de América (USD) 1) cada una probabilita de los Estados Unidos de América (USD) 1) cada una probabilita de los Estados Unidos de América (USD) 10 cada una probabilita de los Estados Unidos de América (USD) 10 cada una probabilita de los Estados Unidos de América (USD) 10 cada una probabilita de los Estados Unidos de América (USD) 10 cada una probabilita de los Estados Unidos de América (USD) 10 cada una probabilita de los Estados Unidos de América (USD) 10 cada una probabilita de los Estados Unidos de América (USD) 10 cada una probabilita de los Estados Unidos de América (USD) 10 cada una probabilita de los Estados Unidos de América (USD) 10 cada una probabilita de los Estados Unidos de América (USD) 10 cada una probabilita de los Estados Unidos de América (USD) 10 cada una probabilita de los Estados Unidos de América (USD) 10 cada una probabilita de los Estados Unidos de América (USD) 10 cada una probabilita de los Estados (USD) 10 cada una probabilita de los

Una vez resuelto el primer punto del orden del día, se procede a tratar el egyptido punto previsto para esta reunión, relativo a la resolución y autorización para la reforma del Estatuto

1 d

2.74

Social. La Presidenta toma la palabra y señala que como consecuencia del aumento de capital resuelto en el punto anterior, se precisa reformar el Estatuto Social de la compañía, particularmente el artículo quinto, título II de la cláusula segunda, relativo al capital social y la cláusula tercera relativa al cuadro de integración de capital.

En tal virtud, mociona que el artículo y cláusula citados queden establecidos bajo los siguientes textos:

"ARTÍCULO QUINTO. CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de OCHOCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 811.383), dividido en ochocientas once mil trescientas ochenta y tres (811.383) acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un dólar cada una. Están numeradas del cero cero cero cero cero uno (000001) a la ochocientos once mil trescientos ochenta y tres (811.383), inclusive"; y,

"TERCERA.- El capital se encuentra suscrito, pagado y distribuido de la siguiente manera:

Accionista	Capital Anterior	Aumento de Capital	Nuevo Capital	Porcentaje (%)
Organigranja Granjas Orgánicas S.A.	799	809.570	810.369	99,87%
Jorge Rafael Calero Jácome y Rocío de Lourdes Larrea Páez	1	1.013	1.014	0,13%
Total	800	810.583	811.383	100"

El texto, reforma y cuadro propuestos por la Presidenta son aprobados de manera unánime por los miembros de la Junta, quienes en consecuencia de lo expuesto facultan al Gerente de la compañía a perfeccionar la reforma estatutaria en los términos referidos.

Finalmente, la Presidenta reitera la necesidad de autorizar a la representante legal de la compañía para que realice todos los trámites necesarios para hacer efectivas las decisiones tomadas por la Junta, es decir, la emisión de acciones, al aumento de capital y la reforma a los Estatutos sociales de la compañía, autorización que es otorgada por los accionistas por unanimidad.

Una vez tratados y resueltos todos los asuntos del orden del día se concede un receso de treinta minutos para la elaboración del acta correspondiente y, una vez que ésta es leída a los asistentes, la aprueban por unanimidad.

Se levanta la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas a las 19h00 y para constancia de lo expresado, firman los accionistas, la Presidenta y la Secretaria que certifica el lugar y la fecha indicados.

Alexandra Calero Larrea

Gerente General Organigranja Granjas Orgánicas S.A.

Presidenta Ad-Hoc de la Junta

Accionista

R.U.C.:

Mauricio Terán López Secretario de la Junta C.I. 1704128324

Jorge Rafael Calero Jácome Accionista C.I.: 1010/3719

Rocío de Lourdes Larrea Páez

Accionista
C.I.: 17-55154324



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

DATOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA

RAZÓN O DEN	NOMINACIÓN	RICATEAK	s.A.							
NOMBRE COM	MERCIAL:							-		
EXPEDIENTE:		179737		RUC):	01	9040348300	1		
FECHA DE CO	NSTITUCIÓN:	05/0B/2014	-	PLA	zo soc	IAL:	5/08/2064			
NACIONALIDA	AD:	ECUADOR		TIPO	DE CIA	<u>)</u> ۸: (۸	NÓNIMA		$\overline{}$	
OFICINA:		CUENCA		SITI	JACIÓN	LEGAL:	CTIVA			
DIRECCIÓN LI	EGAL									
	AZUAY	CANTÓN	l: NAB	ÓN		CIUDAD:	NABÓN	•		
DIRECCIÓN P	OSTAL									
PROVINCIA: (AZUAY	CANTÓN	I: NAB	ÓN		CIUDAD:	NABÓN			
PARROQUIA:		CALLE:	SIN	NOMBRE		NÚMERO:	S/N			
INTERSECCIÓ	N/MZ. Shimpali Gua	tel CIUDAD	ELA:							
соијиито:										
BLOQUE: NÚMERO DE OFICINA: EDIFICIO/C.C.:										
REFERENCIA	/ UBICACIÓN: KM	60 VIA A LOJAV EN	ITRADA SHI	MPAL/ GUALE						
PISO:		TELÉFONO1	:07282394	12	TE	LÉFONO2:				
FAX: 0995923728 CORREO ELECTRÓNICO 1: (ricateak@hotmail.com										
CASILLERO POSTAL: CORREO ELECTRÓNICO 2: gina_ambrosi@hotmail.com										
CELULAR: 098	87289348	PERTENECE	V.M A	МО		SITIO WE	:B:			
ACTIVIDAD EC	ONÓMICA									
CIIU V.4.:	C1610.01			-						
OBJETO SOCIAL: LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE INDUSTRIAS MANUFACTURERAS. DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES (CIIU) EN SU LITERAL C SU ACTIVIDAD PRINCIPAL ES AQUELLA QUE SE ESTABLECE EN EL LITERAL C15 PRODUCCION DE MADERA Y FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA Y CORCHO, EXCEPTO MUEBLES, FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PAJA Y DE MATERIALES TRENZABLES, Y SUS DERIVADAS DETALLADAS EN LOS LITERALES C161 ASERRADO Y ACEPILLADURA DE MADERA; Y C162 FABRICACIÓN DE HOJAS DE MADERA PARA ENCHAPADO Y TABLEROS A BASE DE MADERA.										
CAPITAL A LA	FECHA		_							
CAPITAL SUSC	RITO: 800.0000	CAPITAL	-	0.0000		VALOR X	acción:	1.0000		
ADMINISTRADO	ORES DE LA COM	PAÑÍA PAÑÍA		-					- ,	
l .						FECHA DE	No. DE			
IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	CARGO	FECH. NOMB.	PERIODO	REG. MERCANTIL	REGISTRO MERCANTI		RL/ADM	
1704128329 Ti	NOMBRE ERAN LOPEZ IAURICIO	NACIONALIDAD ECUADOR	CARGO GERENTE	FECH. NOMB. 19/04/15 0:00	PERIODO 5				RL/ADM	

FECHA DE EMISIÓN: lun, 9 nov 2015 08:42:44 -0600

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob./portaldeinformación/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



D6WR0245700



Identificación	Nombre	Transacción	Fecha de Resolución	Tipo Inversión	Valor
0101195438	AMBROSI ABAD JORGE EDUARDO	CONSTITUCIÓN	2014-08-19	NACIONAL	799.00
D103387122	AMBROSI SALAZAR GINA VERONICA	CONSTITUCIÓN	2014-08-19	NACIONAL	1.00
				SUBTOTAL:	800.00
0103387122	AMBROSI SALAZAR GINA VERONICA	TRANSFERENCIA DE ACCIONES	2015-08-28	NACIONAL	1.00
1705081378	CALERO JACOME JORGE RAFAEL	TRANSFERENCIA DE ACCIONES	2015-08-28	NACIONAL	1.00
		· · · · ·		SUBTOTAL:	0.00
0101195436	AMBROSI ABAD JORGE EDUARDO	TRANSFERENCIA DE ACCIONES	2015-08-31	NACIONAL	-789,00
1792428629001	Organigranja granjas Organicas s.a	TRANSFERENCIA DE ACCIONES	2015-09-31	NACIONAL	799.00
		•		SUBTOTAL:	0.00
				TOTAL	800.00





REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:	179737	_
No. de RUC de la Compañía:	0190403483001	
Nombre de la Compañía:	RICATEAK S.A.	_
Situación Legal:	ACTIVA	<u></u>

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES	
1	1705081378	CALERO JACOME JORGE RAFAEL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1 ^{.000}	N -	1
2	1792428629001	ORGANIGRANJA GRANJAS ORGANICAS S.A.	ECUADOR	NACIONAL	\$ 799 ^{.000}	N	1

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$: 800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario".

Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expesado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de resposabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: lun, 9 nov 2015 08:45:53 -0600

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob./portaldeinformación/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000499834

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA RICATEAK S.A.; firmada y sellada en Quito, a los once días del mes de noviembre del dos mil quince.

> Vásquez **V∉**lastegyi NOTARIA TERCERA-BE





con el Nº Mercan [1]
Nabon 5 - Meieur 6 20 / 5

El Registrador





COTO OTO STATE

Doy fe: Que en la escritura Pública de constrtución la compañía RICATEAK S.A/ de fecha 22 de julio del año dos mil eatorce, he marginado el aumento de capital que antecede Cuenca, veinte y seis de enero del dos mil dieciséis. - E Notario

Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del cantón Cuenca



Dr. Eduardo C. Palagios Sacure NOTARIO PUBLICO NOVENO CUENCA - ECUADOR



